



DECRETO N° 1654

NEUQUÉN, 17 SEP 2001

**VISTO:**

El Expediente SPC 4294-M-90, mediante el cual se tramitó la adjudicación de Lote-11-Manzana-J-2, del Barrio Provincias Unidas, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 6556, en su Anexo I, se adjudicó en venta a favor del señor RIQUELME CASTILLO ESMERILDO SAMUEL, D.N.I. N° 92.653.770, el inmueble individualizado como Lote 11 – Manzana-J-2 Barrio Provincias Unidas, N.C.09-20-060-3382, Superficie 257,72 m2;

Que a fs. 23 y fs. 26 obran inspecciones realizadas al lote precitado, de fechas 20-06-96 y 06-01-97 respectivamente, constatándose que el lote se encuentra ocupado por el señor BERSELLINI RICARDO RUBÉN, junto a su grupo familiar;

Que a fs. 29 se anexa al expediente de marras nota del señor BERSELLINI, de fecha 15-05-98, en la cual comunica haber adquirido los adelantos efectuados en el Lote al señor RIQUELME CASTILLO ESMERILDO y solicita la venta del mismo;

Que a fs. 33 obra Cédula de Notificación N° 041/98, de fecha 22-06-98, en la cual se cita y emplaza por el término de diez (10) días al señor RIQUELME CASTILLO ESMERILDO SAMUEL, para que produzca la defensa de sus derechos, la que fue recibida por el señor BERSELLINI;

Que a efectos de seguir los pasos administrativos, se realizó Edicto publicado con fecha 02-02-2001, en los medios gráficos como Diario Río Negro, la Mañana del Sur y el Boletín Oficial, notificando al señor Riquelme Castillo, de la medida dispuesta por el Municipio de dejar sin efecto la adjudicación del lote en cuestión por incumplimiento de los Artículos 4º) y 6º) de la Ordenanza N° 6556;

Que mediante Comunicación N° 149/2001 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén expone que la correspondiente autorización de venta otorgada oportunamente, lleva implícita la facultad del Órgano Ejecutivo de rescindirla para el caso de incumplimiento de alguna de

///...2º

2º...///

las condiciones bajo las cuales se efectuó;

Que por Pase N° 134/01 la Dirección de Tierras Fiscales eleva la documentación a la Subsecretaría de Gestión Urbana adjuntando proyecto de decreto, propiciando declarar la caducidad de la venta del lote en cuestión, efectuada al señor Riquelme Castillo, y adjudicarlo en venta a favor del señor Bersellini Ricardo Rubén y señora Jan María Alejandra;

Que por Informe N° 389/01, la Subsecretaría de Gestión Urbana remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho, a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) DECLARAR** la caducidad de la venta efectuada al señor ----- **RIQUELME CASTILLO ESMERILDO SAMUEL**, D.N.I. N° 92.653.770, autorizada mediante Ordenanza N° 6556, en su Anexo I, correspondiente al inmueble individualizado como Lote 11, Manzana J-2-Chacra 176 -barrio Provincias Unidas, con una superficie de 257,72 m2-Nomenclatura Catastral 09-20-060-3382, según plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-4176/90; por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR** en venta, según las facultades conferidas por la ----- Ordenanza N° 8920, al señor **BERSELLINI RICARDO RUBEN**, D.N.I. N° 17.360.569, y la señora **JAN MARÍA ALEJANDRA**, D.N.I. N° 26.080.812, el inmueble descrito en el Artículo 1º); por las razones expuestas en los considerandos.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a suscribir el correspondiente Boleto de Compra- ----- Venta, en la forma pactada con los beneficiarios, con un anticipo de \$ 1.400.- y su saldo en cuotas, en el marco legal de la Ordenanza

///...3º

3º...///

2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 5º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 6º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 7º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- como vivienda única, y asiento del grupo familiar conviviente.-

**Artículo 8º)** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, ----- por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 9º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 11º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

Heaa.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO

